

Sr(a) Pablo Passeron Barría:

En relación con su comunicación, informamos lo siguiente:

2. Sistemas informáticos.

2.1 Octavo Párrafo.

Se considera que 5 días para entregar datos faltantes es poco, por lo que se estima que debe aumentarse a 10 días hábiles.

Respuesta: 5 días es un plazo considerable, ya que es un plazo estimado es sólo para enviar datos faltantes, que se entiende la empresa los tiene y no los adjuntó en su presentación y en ningún caso considera la elaboración y/o implementación de estos antecedentes, ya que eso sería derechamente una brecha y no un antecedente faltante.

2.2.7 Se destaca que aún no podemos estar integrados con la plataforma webs service, no teniendo una respuesta de Aduana para poder tener accesos a los sistemas solicitados. Complementando lo anterior, hay que indicar que las integraciones con Aduanas no han sido posible concretarlas, ya que los servicios y los ambientes de prueba no están operativos, aun no nos entregan la documentación técnica y apoyo para realizar las pruebas.

Respuesta: Toda integración con Aduana o uso de sus sistemas, se encuentra publicada en la web del Servicio en https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/tramites_en_linea.html.

Se aclara que esta integración parte por la solicitud formal de los accesos según el procedimiento vigente, misma rutina que han seguido otros operadores de comercio al momento de necesitar utilizar los servicios Aduana, la información respecto al procedimiento se encuentra publicada en el siguiente link <https://www.aduana.cl/claves-de-acceso/aduana/2013-08-20/162409.html>

3. Seguridad Perimetral.

3.2.1 Tener presente que para obtener la certificación ISPS que otorga la Autoridad Marítima, existe una norma que los cierres perimetrales deben tener una altura mínima de 8 pies, por tanto, este punto debe ser acorde a lo que exige dicha Autoridad. Los muros cortafuegos debería ser opcional.

Respuesta: El estándar Aduana es el mínimo a cumplir, por ende, de existir otras instituciones que tengan operación en áreas compartidas con nosotros, primara la más favorable.

3.2.2 No se comparte tener respaldos de grabaciones por un periodo de 1 año, es excesivo. Se sugiere disminuir el periodo de respaldo 5 meses. Referencia Nuestros equipos tiene 20 Terabytes y respaldan 60 días.

Respuesta: Por necesidad de mantener los respaldos de imágenes frente a posibles eventos que atentan con la seguridad del proceso, que incluye carga y personas, el Servicio requiere un mínimo de 1 año.

3.2.4 Se sugiere reevaluar este punto, considerando que las salas de monitoreo centralizan las operaciones de las cámaras, en el caso de TTPSA, existe una sala común. Considerando que actualmente la tecnología existente permite revisar los sistemas CCTV en diferentes plataformas y dispositivos en tiempo real, no requiriendo mantener una sala de monitoreo y personal exclusivo para cada bodega o almacén.

Respuesta: Se permite que tengan una sala común, pero, está debe cumplir el objetivo de permitir el monitoreo de las operaciones de cada almacén.

3.2.5 Se sugiere especificar este punto, debido es demasiado general al hablar de evento, puede ser registros de hechos delictuales, problemas documentales, etc.

Respuesta: Evento se refiere a cualquier situación ajena al funcionamiento normal del almacén (pe. robos, accidentes, atentados, etc)

3.2.6 Esta norma no se comparte, en razón que lo relacionado con guardias en los recintos portuarios es de competencia de la Autoridad Marítima, dado que en los puertos los guardias de seguridad NO deben de contar con la acreditación OS-10, solo se acreditan como "Guardias de Seguridad Marítimos Portuarios".

La acreditación OS 10 de guardias, podría ser exigible en los recintos extraportuarios. Donde no tiene injerencia la Autoridad Marítima.

Respuesta: Efectivamente es como ustedes lo señalan. Se exigirá sólo para recintos extraportuarios donde no se encuentra la autoridad marítima.

4. Infraestructura General.

4.1 Cuarto Párrafo.

Debe tenerse presente que, por norma legal, para los puertos estatales no aplica los permisos y/o autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales.

Respuesta: Estándar de Aduana es el mínimo a cumplir, por ende, de generase proyectos en áreas que cumplan con la OGUC como establecimientos de seguridad y/o transporte, el permiso de edificación no es necesario. De existir cualquier normativa nacional que identifique la posibilidad de construir legalmente sin permiso, por la obviedad del caso, aduana omitirá la generación del respectivo tramite.

4.2.1 No se comparte la exigencia que para las vías de acceso se disponga de barandales. Esto debe ser opcional dependiendo de la configuración del puerto, sobre todo en los terminales pequeños donde las áreas para su son dinámicas y colocar barandales restringiría sus usos.

Respuesta: Cada proyecto de infraestructura es revisado en su génesis operacional. Se deja constancia que el uso de barandales solo podría ser obviado ante un justificado informe de seguridad y operación.

4.2.2 Instalaciones eléctricas. No se comparte que las instalaciones eléctricas sean antiexplosivas, sobre todo en los recintos ya habilitados. Debe ser opcional.

Respuesta: Se deja constancia que la solicitud de instalaciones eléctricas está claramente asociada de acuerdo con el tipo de mercancía y productos almacenado. En virtud de lo anterior, la justificación de la omisión de esta solicitud deberá acompañarse de un informe de seguridad que identifique las normativas respecto al manejo y almacenaje de materiales peligrosos.

4.2.6 Esta exigencia debe ser opcional.

Respuesta: Se deja constancia que la solicitud de instalaciones eléctricas está claramente asociada de acuerdo con el tipo de mercancía y productos almacenado. En virtud de lo anterior, la justificación de la omisión de esta solicitud deberá acompañarse de un informe de seguridad que identifique las normativas respecto al manejo y almacenaje de materiales peligrosos.

5. Infraestructura Especifica.

5.1 Zona de aforo.

Para evitar sobre dimensionamiento de gastos y usos de espacios escasos, la zona de aforo puede ser compatible con otras zonas de revisión de otras instituciones. Ejemplo Anden SAG puede ser utilizado como aforo aduanero.

Respuesta: Efectivamente puede ser compatible con otras zonas de revisión de otras instituciones, debiendo cumplir con todos los requisitos del numeral 5.1.

5.3 Zona de carga y descarga especial.

Téngase presente que no es obligación disponer de zona para depósitos de cargas peligrosas. La Autoridad Marítima es la única institución facultada para autorizar recintos especiales para almacenar y manipular cargas peligrosas, por tanto, Aduana no debe obligar a los recintos aduaneros de habilitar zonas para cargas peligrosas, esa es una opción que le compete exclusivamente al almacenista y todo depende si la demanda es realmente atractiva para asumir inversiones.

Respuesta: Este numeral se refiere a que si existen mercancías que son peligrosas en el recinto, deben contar con la infraestructura señalada en el numeral 5.3.

5.5 Zona modulo para canil.

Se sugiere para para los recintos menores, no sea exigible.

Respuesta: Debe dar cumplimiento indistintamente del tamaño del recinto (que condiciona el tipo de canil), toda vez que el requisito, obedece al tipo de carga para tratamiento de los riesgos.

5.6.4 Operación Equipo de Rayos Equipo Rx revisión de bolso de manos Se sugiere para para los recintos menores, no sea exigible.

Respuesta: Debe dar cumplimiento indistintamente del tamaño del recinto (que condiciona el tipo de canil), toda vez que el requisito, obedece al tipo de carga para tratamiento de los riesgos.

10. Consideraciones y plazos de implementación.

10.2 Para los almacenistas habilitados, se solicita un plazo mínimo de 90 días para su implementación.

Respuesta: Se considera un plazo prudente, los 60 días para elaborar y presentar una propuesta de cronograma de trabajo, conforme al tipo, volumen de carga, envergadura de las obras a realizar.

El documento no indica nada respecto si la ubicación del canil, escáner, rayos x para bolsos de mano, etc., si deben posicionarse en zona primaria o puede ser zona secundaria.

Respuesta: Deben ser instalados en zona primaria

Otro aspecto relevante, es en los terminales clasificados como Puerto Menor, que es el caso de TTPSA, se plantea que nuestras áreas son escasas, considerando que el SAG también está exigiendo habilitar instalaciones para los procesos de revisión de cargas fraccionadas, lo que nos complica dado que debemos satisfacer requerimientos de clientes que también requieren áreas para depósitos de cargas.

Respuesta: Por lo mismo la norma contempla, zonas de uso dual y/o requerimiento de conformidad al tamaño del recinto y tipo de carga

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Saludos,

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!

